

**RESOLUCION LEGISLATIVA
Nº 13281**

Aprobando el Convenio Nº 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación.

Lima, 9 de diciembre de 1959.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 21º, del artículo 123º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto aprobar el Convenio Nº 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, adoptado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, celebrado en Ginebra, en el año de 1948.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines

Dios guarde a Ud.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Congreso.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario del Congreso.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 15 de diciembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

RAUL PORRAS BARRENECHEA.